

#13284

SECRETARÍA DEL SENADO

RECIBIDO SEPT 19 2018 10:10:05



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

[Signature]
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MARIO J. VÉLEZ RODRÍGUEZ, MBA

PO BOX 195568
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-5568
TEL. (787) 759-7676
Fax (787) 753-6160

HOJA DE TRÁMITE

PARA:	HON. TOMAS RIVERA SCHATZ PRESIDENTE SENADO DE PUERTO RICO PO BOX 9023431 SAN JUAN, PR 00902	DE:	<i>Amr</i> LUZ C MERCADO ROMÁN ENLACE INTERAGENCIAL (ASG) DE LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS (EIDPI)
Teléfono:	787 759- 7676	FECHA:	17/SEPTIEMBRE/2018
ASUNTO:	COPIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS	PAGS.	

11706

Recibido Por: *V. Miranda*
Fecha: 9/18/18
Hora: 3:05 PM



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Ottmar J. Chávez Piñero
Administrador

SECRETARÍA DEL SENADO

RECIBIDO SEP 18 2018 PM 11:05

PLAN ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

VIGENCIA: 1 DE MARZO DE 2018 A 28 DE FEBRERO 2022

¡Fortaleciendo la Economía de Puerto Rico!



Ave. Barbosa, Esq. Quisqueya, Hato Rey · PO Box 195568, San Juan, Puerto Rico 00919-5568

Tel. (787) 759-7676 · Fax · (787) 753-6160 · www.asg.pr.gov



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Othmar J. Chávez Piñero
Administrador

INDICE

- I. Introducción, Base Legal
- II. Descripción de la Situación actual
 - *Se incluye como Anejo el Organigrama de la ASG
- III. Metas para lograr la Implantación de la Carta de Derechos
 - Meta Número I- Orientación y Capacitación del Personal sobre la Cartas de Derecho de las Personas con Impedimentos
 - Meta Número 2-Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos
 - Meta 3-Divulgación de Información a la Población con Impedimentos
 - Meta 4- Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas
 - Meta 5-Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos
- IV. Conclusiones
- V. Declaración y Divulgación de la Política Pública
- VI. Designación Enlace Interagencial ASG de la Carta de Derechos de las personas con Impedimentos
- VII. Leyes
- VIII. Plan de Trabajo-2018-2022

iFortaleciendo la Economía de Puerto Rico!





I. INTRODUCCIÓN

La Constitución de Puerto Rico, consigna en la Sección I del Artículo II, declara que "*La Dignidad del ser Humano es inviolable*" y dispone que "Todos los seres humanos son iguales ante la Ley". Además, en la Constitución, el reconocimiento de la condición de igualdad impone al Gobierno de Puerto Rico, la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños (as). En Puerto Rico, hay un sinnúmero de la población tiene uno (1) o más impedimentos.

Basado en una encuesta especial de personal con impedimentos de Puerto Rico, realizado en marzo de 2014 por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y la Defensoría de Personas con Impedimentos (DPI) reflejó que más de 286,000 con dieciséis años (16) o más tienen algún impedimento.

Del total de personas reportados con impedimentos, 7,000 consideran estar aptos para trabajar. De esa cifra 4,000 son hombre y 3,000 son mujeres. El 69% informó tener un impedimento físico, el 25.9% impedimento mental y el 3.8% impedimento sensorial. El estado de empleo y desempleo para las personas con impedimentos mostró que el 2.5% participa en el mercado laboral. Para el Año Fiscal 2016, en la Unidad Anti-discrimen (UAD) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)) se presentaron las siguientes querellas:

- a.) 693-Querellas
- b.) 217-por razón de impedimentos

No se especificó cuántas fueron por incapacidad física, mentales o sensoriales. El campo laboral para las personas con impedimentos debe mejorar, toda vez que muchos (as) de esta población son personas profesionales, abogados, con maestría, entre otros. En las últimas décadas, las necesidades particulares de la población con impedimentos se han promovido iniciativas para garantizar la igualdad de las personas con impedimentos en nuestra sociedad. En Puerto Rico, hay muchas legislaciones a los fines de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena, entre esta legislación se puede mencionar las siguientes:

- a.) Ley de Igualdad de las Personas con impedimentos-Ley Número 81-1996
- b.) Ley de Servicios Educativos Integrados-ley 51-1996
- c.) Ley Número 238-2004-Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos
- d.) Ley Número 78 de 24 de julio de 2013, según enmendada
- e.) Ley Número 2 del 27 de septiembre de 1985
- f.) Ley Número 158 de 24 de septiembre de 2015, según enmendada
- g.) La Constitución de Puerto Rico
- h.) Código Penal de Puerto Rico, Artículo 40, 41 y 81
- i.) Ley Núm. 128 de 3 de agosto de 2014

La Administración de Servicios Generales, (ASG), creada por el Plan de Reorganización Número 2 de 1971, se reestructura para que funcione conforme a las disposiciones como una agencia de la Rama Ejecutiva denominada "*Administración de Servicios Generales*". La ASG, se organiza con el objetivo de integrar servicios auxiliares dispersos en diversos organismos gubernamentales para que se provean de conformidad a normas que propenden a simplificar y acelerar tramites, controlar los costos de operaciones y mejorar la calidad en los servicios. La ASG, tiene la Visión de ser una herramienta para el desarrollo económico de Puerto Rico, facilitando con agilidad y transparencia en los procesos el acceso a las empresas e individuos dedicados a las diversas actividades del comercio que interesa vincularse contractualmente con el gobierno.

Tiene como misión unificar los procesos de adquisición de bienes y servicios no profesionales de las agencias, utilizando sistemas que promuevan la transparencia y confianza en los mismos, fomentar y proveer la competencia entre los proveedores, a fin de adquirir la más alta calidad en bienes y servicios al menor costo posible garantizando al máximo rendimiento de los Fondos Públicos. Con la aprobación del Plan de Reorganización Supra, Número 3-2013, según enmendado, tuvo como propósito principal el promover una estructura gubernamental que respondiera a las necesidades reales y la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental.

La ASG, tiene directamente bajo su jurisdicción la administración de todos los vehículos de motor y todo otro medio de transportación terrestre, área y marítima que sean propiedad o sean utilizados por la Rama Ejecutiva. De conformidad a la Ley también quedan integrados bajo la jurisdicción de la ASG, la prestación con la Propiedad Excedente, entre otros servicios auxiliares fundamentales para el buen funcionamiento de la Rama Ejecutiva. La Administración de Servicios Generales (ASG) es la única entidad facultada en Ley para preparar, administrar, mantener y manejar el Registro Único de Licitadores (RUL) del gobierno de Puerto Rico. El RUL, debe ser utilizado de manera compulsorio por la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas, y los Municipios, de modo que estos adquieran los bienes y servicios no profesionales de Licitadores elegibles, conforme a los lineamientos del RUL.

La ASG, se compromete a velar y cumplir con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. Igualmente, no recriminará a esta población y garantizará los derechos consignados en la misma. También, cumplirá según dispone el Artículo 13-Desarrollo de Plan Estratégico donde todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualquiera otra entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico, deberán preparar Plan Estratégico, para que puedan cumplir con las disposiciones de esta Ley.

A los efectos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

Agencia Pública-Significa cualquier departamento. Junta, comisión, división, negociado, corporación pública o subsidiaria de ésta, municipio o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y cualquier funcionario o empleado de éste en el desempeño de sus deberes oficiales.

Defensor-Significa el Defensor de las Personas con Impedimentos, cargo que se crea en virtud de la Ley.

Defensoría-Agencia que vela por los derechos de las Personas con Impedimentos creada en septiembre del año 2015, según enmendada, con la encomienda y responsabilidad de atender la población con impedimentos y proteger sus derechos.

Enlace Interagencial- Es la persona que representa a la Agencia ante la Defensoría de las Personas con Impedimentos para atender cualquier asunto, además, con el fin de cumplir con las disposiciones de la Ley Número 238-2004 del 31 de agosto de 2004 conocida como "Carta de Derechos de las personas con Impedimentos".

Entidad Privada-Cualquier asociación. Sociedad, federación, instituto, entidad o persona natural o jurídica que preste, ofrezca o rinda algún servicio, programa o actividad y que recibe alguna aportación económica del Gobierno de Puerto Rico, sin que necesariamente se destinen

para servicios, programas o actividades de las personas con impedimentos, o que recibe fondos de los programas del Gobierno de los Estados Unidos de América que, para beneficio, atención y protección de dichas personas se contemplan en las leyes federales.

Estado Libre Asociado-Significa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Organización Bona Fide-Toda entidad no gubernamental que se dedique a, o su fin principal sea, la defensa o la protección de los derechos de las personas con impedimentos en el Gobierno de Puerto Rico. Serán consideradas organizaciones bona fide aquellas entidades no gubernamentales que presten servicios destinados a preservar o promover el bienestar social de la población servida por la Defensoría. Ninguna organización con fine de políticos-partidistas será considerada como una organización bona fide, para efectos de esta Ley. Las organizaciones deberán presentar prueba documental que acredite la labor realizada en favor de los derechos de las personas con impedimentos. Esta prueba será evaluada por el Consejo Directivo antes de considerar cualquier candidato (a) o recomendación por parte de una organización.

Querellante-Significa toda persona, natural o jurídica, incluyendo una agencia gubernamental que promueva una acción ante la Defensoría, por entender que se ha violado o infringido algún derecho reconocido bajo las leyes y reglamentos que administra la Defensoría. Esto incluye, pero no se limita, a cualquier persona a la que se le ha infringido algún derecho reconocido por la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes o reglamentos que administra la Defensoría; que incluye, sin que se entienda como una limitación, personas con impedimentos, padres, madres, tutores (as) de hecho o derecho, custodios, encargados (as), cónyuges, hijos, hijas, parientes, representantes legales, apoderados (as) entre otros familiares o personas que se encargan de asistir y velar por los intereses de la persona a la que se le han infringido algún derecho reconocido por la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o bajo las leyes y los reglamentos que administra la Defensoría.

Personas con impedimentos-Significa toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente en o más de las funciones de su diario vivir o que tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial.

Procurador-Defensor Oficial de la Defensoría, designado por el Gobernador de Puerto Rico, con la encomienda de poner en vigor la presente Ley.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

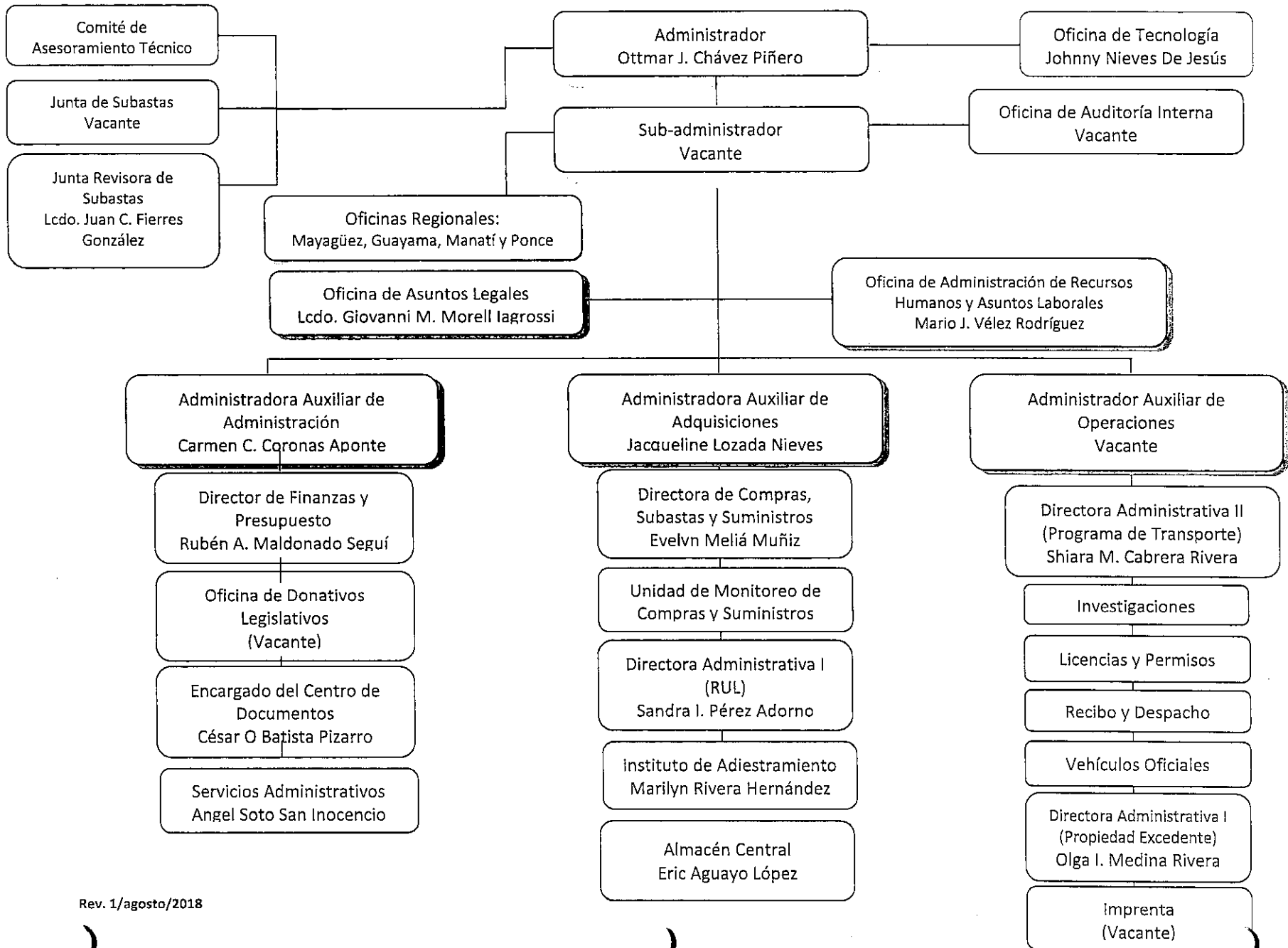
Ottmar J. Chávez Piñero
Administrador

11-SITUACIÓN ACTUAL DE LA AGENCIA (ANEJO ORGANIGRAMA ASG)

¡Fortaleciendo la Economía de Puerto Rico!



Organigrama Administración de Servicios Generales





GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Ottmar J. Chávez Piñero
Administrador

**111-METAS PARA LOGRAR LA IMPLANTACIÓN DE LA CARTA DE
DERECHOS DE 31 DE AGOSTO DE 2004**

META NÚMERO-1

META NÚMERO-2

META NÚMERO-3

META NÚMERO-4

META-5

iFortaleciendo la Economía de Puerto Rico!



II. Metas para lograr la Implantación de la Carta de Derechos

Meta Número 1						
Orientación y Capacitación del Personal Sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos						
Objetivos	Actividad para lograr el Objetivo	Persona Responsable	Descripción de Labor Realizada	Fecha de Ejecución		Observaciones
				Inicio	Final	
Capacitar a todos los empleados con relación a los derechos de las personas con impedimentos y la legislación aplicable.	Establecer protocolos y normativas sobre la política pública de los derechos de las personas con impedimentos.	Oficina de Asuntos Legales	Promulgar Orden Administrativa sobre Protocolo para atender querellas.	Septiembre 2018		
		Luz C. Mercado Román-Enlace ASG	Divulgar Orden Administrativa de la Ley 238	Septiembre 2018		
	Todo empleado deberá completar un mínimo de tres (3) horas crédito sobre derechos de la persona con impedimentos, trato digno y temas relacionados cada dos (2) años.	Luz C. Mercado Román-Enlace ASG	Ofrecer Talleres, Adiestramientos, Seminarios, Conversatorios, Conferencias, Cursos, Simposio, Charlas, Actividades Educativas, Mesas Redondas, Foros Coordinaremos a través de OATRH, DPI.	Octubre 2018	2022	Comunicaciones para solicitar dichos adiestramientos.

	<p>La agencia será responsable de que los empleados asistan a los adiestramientos.</p>	Luz C. Mercado Román- Enlace- ASG	Mediante comunicaciones al personal compulsorio por requerimiento de la Ley 238.	Octubre 2018	2022	Recordatorios por medios electrónicos, llamadas telefónicas.
	<p>DPI podrá certificar las horas si estas cumplen con el propósito de capacitar a los funcionarios y empleados públicos sobre la responsabilidad del Estado para con las personas con impedimentos, a los fines de sensibilizar a los servidores públicos en la atención a los asuntos que afectan a esta población.</p>	Luz C. Mercado Román-Enlace ASG	<p>Certificación por DPI.</p> <p>Entrega Certificado Participación.</p>	<p>Posterior al ofrecimiento de los Talleres</p> <p>Una vez finalice la actividad entregar Certificado</p>	2022	Se enviarán Certificados por medios electrónicos.
	<p>Mantener en el archivo central los expedientes necesarios con evidencia de los trabajos realizados por el Enlace Interagencial de Carta de Derechos.</p>	Luz C. Mercado Román	Espacio en el Archivo de RH para Ley 238.	2022		

Meta Número 2						
Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos						
Objetivos	Actividad para Lograr el Objetivo	Persona Responsable	Descripción de labor Realizada	Fecha de Ejecución		Observaciones
				Inicio	Final	
Establecer la base de datos de la población con impedimentos en términos de oferta y demanda de servicios.	Recopilación y registro de información para establecer la base de datos. La misma debe contener: a. Cantidad de personas y tipos de impedimentos b. Servicios solicitados por las personas con impedimentos información sobre las personas con impedimentos que sea relevante para fines estadísticos.	Luz C. Mercado Román-Enlace ASG Oficina de Informática	Registrar datos recopilados en Hoja de Registro de Información Voluntaria y Formularios de Datos Internos cumplimentados por persona con impedimento.	Septiembre-2018	Febrero 2022	La Oficina de Informática brindará apoyo técnico. Se realizará de acuerdo con las recomendaciones del personal de la DPI.
Desarrollar los informes estadísticos sobre los servicios a las personas con impedimentos.	Crear los informes estadísticos (Anuales) mediante el programa computarizado provisto por DPI. Los informes serán entregados a DPI en formato CD, u otro medio reconocido.	Luz C. Mercado Román-Enlace ASG	Cumplimentar los mismos con datos actualizados.	Septiembre-2018	2022	Nota: Debido a paso del Huracán Irma y María, este fenómeno afecto el funcionamiento del Gobierno causando daños severos a las instalaciones. Por lo antes expuesto estaremos recopilando información en

						un registro provisional toda vez que no podemos ingresar a la Base de datos de DPI para actualizar la misma.
--	--	--	--	--	--	--

)

)

)

Meta Número 3

Divulgación de Información a la Población con Impedimentos

Objetivos	Actividad para Lograr el Objetivo	Persona Responsable	Descripción de labor Realizada	Fecha de Ejecución		Observaciones
				Inicio	Final	
Desarrollo y distribución de información sobre programas y servicios disponibles.	<p>Orientar a las personas con impedimentos que visitan las facilidades en solicitud de bienes y servicios.</p> <p>Informar los programas y servicios que se ofrecen a la población con impedimentos (transportación, empleo, salud, seguridad, vivienda, recreación y deportes).</p> <p>Preparar material educativo e informativo para la comunidad y proveer copia a DPI.</p>	<p>Personal de las oficinas que reciben clientes externos.</p> <p>Luz C. Mercado Román- Enlace ASG</p>	Según el servicio solicitado orientar al cliente externo.	2018	2022	<p>Las siguientes oficinas reciben clientes externos: Registro Único de Licitadores, Compras, Finanzas, Instituto de Adiestramientos, Almacén Central, Prog. de Transporte, Junta de Subastas.</p> <p>***La Administración de Servicios Generales no ofrece estos servicios a la población con impedimentos.</p>

	Tener disponible el material educativo en formatos alternos: letra agrandada, braile, cassette, CD, DVD, etc.	Oficina de Informática Oficina de Recursos Humanos Programa de Compras	de de de	Adquisición de materiales para integrarle información.	Septiembre-2018	Febrero 2022	
--	---	--	----------------	--	-----------------	--------------	--

Meta Número 4

Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas

Objetivos	Actividad para Lograr el Objetivo	Persona Responsable	Descripción de labor Realizada	Fecha de Ejecución		Observaciones
				Inicio	Final	
Identificación de la facilidad Accesibles.	Realizar un inventario de las facilidades accesibles.	Ángel Soto San Inocencio Luz C. Mercado Román-Enlace de ASG	Inspección de las Áreas y Edificios.	Septiembre-2018	Febrero 2022	Reunión con el Director de Servicios Administrativos quien a su vez es la persona responsable de la Planta Física de la ASG, para cotejo general de Inspección de las Facilidades en Barreras Accesibles, requeridos por la Ley.
Identificación de las facilidades con barreras arquitectónicas.	Realizar un inventario de las facilidades con barreras arquitectónicas.	Ángel Soto San Inocencio Luz C. Mercado Román- Enlace ASG	Inspección Áreas y Edificios.	Septiembre-2018	Febrero 2022	

Meta Número 5

Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos

Objetivos	Actividad para Lograr el Objetivo	Persona Responsable	Descripción de labor Realizada	Fecha de Ejecución		Observaciones
				Inicio	Final	
Conocer qué tipo de asistencia tecnológica solicitan las personas con impedimentos.	Describir el tipo de asistencia tecnológica que requieren las personas con impedimentos.	Luz C. Mercado Román- Enlace ASG	Completar Cuestionarios de personas con impedimentos incluyendo empleados.	Septiembre-2018	2022	
Diseñar programa de servicios dirigido a atender las necesidades de asistencia tecnológica de las personas con impedimentos.		Oficina de Informática	Coordinar con Oficina de Informática para facilitar ayuda técnica como apoyo.	Septiembre-2018	2022	
Garantizar el acceso a las páginas de internet- Ley 229 de 2003.		Oficina de Informática	Exhortar a la Oficina de Informática para la optimización de este servicio.	Septiembre-2018	Febrero 2022	



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Ottmar J. Chávez Piñero
Administrador

IV. CONCLUSIONES

¡Fortaleciendo la Economía de Puerto Rico!



Ave. Barbosa, Esq. Quisqueya, Hato Rey · PO Box 195568, San Juan, Puerto Rico 00919-5568

Tel. (787) 759-7676 · Fax. (787) 753-6160 · www.asg.pr.gov



V. Conclusiones

Firma de la Autoridad Nominadora

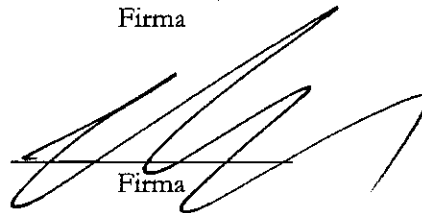
(Favor de escribir el nombre en letra de molde, firma y la fecha)

Luz C. Mercado Román
Nombre del Enlace Interagencial


Firma

10 / sept / 2018
Fecha

Ottmar J. Chávez Piñero
Autoridad Nominadora


Firma

10 SEPT 10
Fecha

Nota: Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el Huracán María hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más devastador en los pasados ochenta (80) años. Este fenómeno afectó el funcionamiento del Gobierno y causó daños severos a las instalaciones en todo el gobierno, corporaciones, municipios y empresas privadas de Puerto Rico. No obstante, afectó grandemente las Finanzas de las agencias donde influirá el proceso de reestructuración para poder levantarnos poco a poco y continuar ofreciendo los servicios a nuestra ciudadanía.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Ottmar J. Chávez Piñero
Administrador

**V. DECLARACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA
SOBRE LA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
IMPEDIMENTOS LEY NÚMERO 238-2004 DE 31 DE AGOSTO DE 2004**

¡Fortaleciendo la Economía de Puerto Rico!

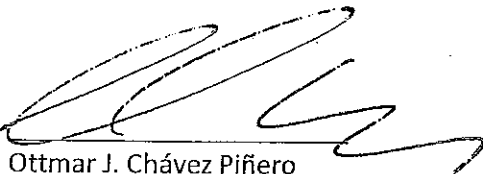




**V. DECLARACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA
CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS LEY
NÚMERO 238-2004**

La Administración de Servicios Generales (ASG) comprometida con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, reconoce el principio esencial de igualdad como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernamental. Nuestra Constitución establece en la Sección I del Artículo II, declara que "*La Dignidad del ser Humano es inviolable*" y dispone que "*Todos los seres humanos son iguales ante la Ley*". Además, en la Constitución, el reconocimiento de la condición de igualdad impone al Gobierno de Puerto Rico, la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños (as).

El gobierno reconoce su responsabilidad de establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el goce de una vida plena y de disfrute de sus derechos naturales. La ASG, declara política pública el garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico y las Leyes y Reglamentos que les sean aplicables, así como garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Gobierno para atender las necesidades colectivas y particulares de las Personas con Impedimentos de acuerdo con su condición. Nuestra Administración no recriminará a las personas con Impedimentos a los empleados (as) y aspirantes a empleo a tenor con las disposiciones de legislación local y federal aplicable como el "*American With Disabilities Act Accessibility Guidelines*" (ADAAG) bajo el Título 11 de la Ley ADA.


Ottmar J. Chávez Piñero

17 AUG 18

Fecha



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Ottmar J. Chávez Piñero
Administrador

VI-DESIGNACIÓN ENLACE INTERAGENCIAL ASG DE LA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS DE LA ASG

¡Fortaleciendo la Economía de Puerto Rico!



Ave. Barbosa, Esq. Quisqueya, Hato Rey · PO Box 195568, San Juan, Puerto Rico 00919-5568

Tel. (787) 753-7676 · Fax (787) 753-6160 · www.asg.pr.gov



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Sugeil M. Pérez Castro
Administradora Interina

2 de abril de 2018

Luz C. Mercado Román
Funcionario Ejecutivo
de Recursos Humanos

DESIGNACIÓN

Con el fin de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, conocida como Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, le designo Enlace Interagencial con la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

Le exhorto a continuar trabajando como hasta el presente en bien de nuestra agencia y el servicio público.

Cordialmente,

Sugeil M. Pérez Castro
Administradora Interina

¡Fortaleciendo la Economía de Puerto Rico!





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración de Servicios Generales

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Otmar J. Chávez Piñero
Administrador

VII-LEYES

**LEY DE IGUALDAD DE EMPLEO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS-
LEY NÚM. 81-1996**

**LEY NÚM. 51-1996-SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS PERSONAS CON
IMPEDIMETOS**

**LEY NÚM. 238-2004 LEY DE LA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON IMPEDIMENTOS**

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**LEY DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS-LEY
NÚM. 128-2014 ENMENDADA**

LEY NÚM. 2-1985 LEY PARA CREAR EL PROCURADOR

**LEY DE LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS -LEY
NÚM. 158-2015**

iFortaleciendo la Economía de Puerto Rico!



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
Oficina de Reclutamiento y Selección

PO BOX 365028
SAN JUAN PR 00936-5028

LEY DE IGUALDAD DE EMPLEO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

Nombre: _____ Núm. de Seguro Social: _____

Núm. de Convocatoria: _____ Puesto: _____

Clasificación: _____

La ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, otorga el beneficio de cinco (5.00) puntos o el (5%) por ciento de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen a la preferencia a veteranos.

Aunque usted no esta obligado a informar que es una persona con impedimentos, deberá hacerlo para ser considerado a los beneficios que confiere esta ley.

De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico con doce (12) meses o menos de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.

Una persona con impedimento cualificada, se define como una persona con impedimento, que con o sin acomodo razonable, puede desempeñar las funciones esenciales del puesto que ocupa o solicita.

Este beneficio se otorgará una vez usted haya aprobado el examen.

¿Solicita el beneficio? Sí _____ No _____

Fecha de solicitud: _____ Firma solicitante _____

Recibido por: _____ Firma: _____

USO EXCLUSIVO DE RECLUTAMIENTO

No escriba en este espacio

Preferencia establecida: () Si 5 puntos 5% () No

Observaciones: _____

Fecha: _____ Nombre del Analista: _____

“Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos”

Ley Núm. 81 de 27 de Julio de 1996

Para crear la “Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos”; establecer sus derechos; y fijar penalidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, el gobierno y la empresa privada han comenzado a ofrecer mejores oportunidades de empleo para “personas con impedimentos cualificadas”, siendo la legislación principal en esta área la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como “Rehabilitation Act of 1973”.

En Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”, [Nota: Actual Ley 203-2007, según enmendada “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”]. se establecen “oportunidades de empleo” para los veteranos en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencias, al cubrir cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo. A los veteranos que tengan una incapacidad relacionada con el servicio, se les abonarán cinco (5) puntos adicionales o el cinco por ciento (5%) a la calificación obtenida en cualquier prueba o examen requerido para cualificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso.

Además, la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, prohíbe el discrimen por razón de impedimentos físicos y mentales en instituciones que reciban o no fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de ampliar las oportunidades de empleo de dichas personas.

Mediante esta Ley, la Asamblea Legislativa procura establecer el vehículo necesario para el logro de la autosuficiencia y el desarrollo cabal del potencial físico y mental de un grupo de ciudadanos que por razón de algún impedimento han permanecido marginados y desprovistos de las oportunidades de empleo adecuadas para su total integración a nuestra sociedad.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [Título corto]. (29 L.P.R.A. § 140)

Esta Ley se conocerá como “Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos”.

Artículo 2. — [Definiciones]. (29 L.P.R.A. § 140)

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) “**Persona con impedimento cualificada**” significa la persona cuyo impedimento físico o emocional afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida, y que, con

acomodo razonable o sin éste, está capacitada para desempeñar las labores esenciales del puesto que ocupa o solicita, y reúne los demás requisitos de empleo, tales como experiencia, preparación académica y haber aprobado el examen de empleo, cuando lo hubiese, sin la ayuda de los cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%) a que tendrá derecho con posterioridad a haberlo aprobado.

(b) “**Acomodo Razonable**” significa el ajuste lógico adecuado o razonable que permite o faculta a una persona cualificada para el trabajo, con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, ejecutar o desempeñar las labores asignadas o una descripción o definición ocupacional. Incluye ajustes en el área de trabajo, construcción de facilidades físicas, adquisición de equipo especializado, proveer lectores, ayudantes, conductores o intérpretes y cualquier otra acción que razonablemente le facilite el ajuste a una persona con limitaciones físicas, mentales o sensoriales en su trabajo y que no representa un esfuerzo extremadamente oneroso en términos económicos.

Significa, además, la adaptación, modificación, medida o ajuste adecuado o apropiado que deben llevar a cabo las instituciones privadas y públicas para permitirle o facultarle a la persona con impedimento cualificada a participar en la sociedad e integrarse a ella en todos los aspectos, inclusive, trabajo, instrucción, educación, trasportación, vivienda, recreación y adquisición de bienes y servicios.

Artículo 2. — [Pruebas de cualificación y formularios de empleo]. (29 L.P.R.A. § 1402)

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi-públicas, municipios y todas las personas particulares, naturales o jurídicas, que operan negocios en Puerto Rico, con quince o más empleados, vendrán obligados a:

(a) Sumarle cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por una persona con impedimentos en cualquier prueba o examen requerido a fin de cualificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso. Los beneficios de este inciso no aplicarán si la persona con impedimentos que solicita el ascenso o ingreso a un cargo, empleo u oportunidad de trabajo cualifica para recibir los beneficios conferidos por la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”, [*Nota: Actual Ley 203-2007, según enmendada “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”*], que concede la suma de cinco (5) puntos o el cinco por ciento, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por un veterano en cualquier prueba o examen requerido a los fines de calificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso, y cinco (5) puntos adicionales o el cinco (5) por ciento, lo que sea mayor, a los veteranos que tengan una incapacidad relacionada con el servicio.

(b) Realizar los acomodos razonables que permitan que las personas con impedimentos puedan trabajar efectivamente y maximizar su productividad y oportunidades de ascenso, excepción hecha en el caso de aquel patrono que pueda demostrar, al Procurador de Personas con Impedimentos, que tal acomodo razonable presentará un esfuerzo prohibitivo en términos económicos para la empresa.

(c) Expresar en sus formularios de empleo que el solicitante no está obligado a informar que es persona con impedimento, pero que tiene derecho a hacerlo a los efectos de que se le considere para los beneficios que confiere esta ley.